

de esta Villa no combiene se suprima en
tion á que la extension del Vecindario ocasiona
na algunos Infirmos Pobres necesitados
á que en, es indispensable su suministrarles
algunos Socorros para que no perezcan
y aunque los rendimtos de las fincas que
corresponden á dho Establecimiento no son de
consideracion por que se reducen á unos mrs
y quinientos v.; sin embargo con ellos se
atiende acubrir las mayores necesidades, y
por ello debe clasificarse el Hospital de
esta Villa, como Establecimiento Municipal
Suscceptible de aquellas mejoras que se crean
combienientes, segun las facultades que por
el Sr. Jefe Político se concedan á esta Mu-
cipalidad.

Pido cuenta al oficio del Sr. Intendente de Ma-
tas de esta Prov. de Nueva del coniente, en el
que se previene á esta Corporacion para que
sin perdida de momento haya que cubrir en
Favoria todas las Cantidades que adeuda este
Pueblo por todos conceptos hasta el pre-
sente, mediante á que dho Sr. Intendente
por ordenes que tiene recibidas del Gobier-
no, se le apremia á cubrir en el presente
mes la consignacion que en dho oficio se re-
presa, y en su vista; acordó esta Municipi-
tidad, que para llevar á efecto lo preveni-
do por la Intendencia se tomen por

